

SEGUNDA: PRECIO DEL MATERIAL. El valor del material del presente contrato es por la suma de XXXXX, según las cantidades y valores relacionados en la cláusula primera del presente contrato. Estos precios no incluyen IVA, cuya tarifa (16%) deberá ser sumada a los costos antes relacionados.

El valor del contrato incluye la entrega de la información técnica requerida para el correcto funcionamiento de los equipos y/o material entregados.

TERCERA: TRANSPORTE.

[Opción 1: Portes por cuenta de STEN y a cargo del cliente]

El transporte del material y/o equipos estará a cargo del VENDEDOR pero su valor no está incluido en el precio del material y será asumido su pago por EL COMPRADOR, según las siguientes tarifas:

<u>TONELAJE</u>	<u>PRECIO (sin grúa)</u>
3,0	xxx.xxx
5,0	xxx.xxx
10,0	xxx.xxx
16,0	xxx.xxx

Estos precios no incluyen IVA, cuya tarifa (16%) deberá ser sumada a los costos antes relacionados.

Los costos se facturarán según tonelaje y se ajustarán al volumen del material y/o equipos.

Estas tarifas no incluyen los costos y gastos por concepto de grúas, ni las demoras que se aplicarán sólo cuando se exceda el tiempo límite de descarga en obra.

[Opción 2: Portes por cuenta del cliente]

El transporte del material y/o equipos estará a cargo del COMPRADOR. En caso de que este último requiriera de STEN el servicio de transporte, este se prestaría según las siguientes tarifas:

<u>TONELAJE</u>	<u>PRECIO (sin grúa)</u>
3,0	xxx.xxx
5,0	xxx.xxx
10,0	xxx.xxx
16,0	xxx.xxx

Estos precios no incluyen IVA, cuya tarifa (16%) deberá ser sumada a los costos antes relacionados.

Los costos se facturarán según tonelaje y se ajustarán al volumen del material y/o equipos.

Estas tarifas no incluyen los costos y gastos por concepto de grúas, ni las demoras que se aplicarán sólo cuando se exceda el tiempo límite de descarga en obra.

[Opción 3: Portes por cuenta de STEN y a cargo de STEN]

El transporte del material estará a cargo del VENDEDOR y el costo del mismo está incluido en el precio del material.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. El VENDEDOR se obliga a:

- Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones anteriores de la cláusula primera del presente contrato.
- Realizar la venta por los precios relacionados en la cláusula primera del presente contrato, los cuales han sido aceptados por el COMPRADOR.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR se obliga a: a). Pagar el precio de venta dentro del plazo y en el lugar estipulado en el presente contrato. b) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones fiscales y tributarias que la ley exija.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

[líneas de texto de la forma de pago informadas en el pedido]

SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes podrán terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el presente contrato, y unilateralmente por cualquiera de las siguientes causas:

- Por el incumplimiento injustificado de las partes de cualquiera de sus obligaciones.

- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por las causales que contemple la ley.

OCTAVA: EXIGIBILIDAD. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes, serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato de compraventa y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de aplicación.

NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS- El COMPRADOR pagará todos los gastos e impuestos que ocasione la firma del presente contrato, incluidos los que se causen con ocasión de su prórroga o renovación llegado el caso, salvo aquellos que por disposición legal correspondan al VENDEDOR.

DÉCIMA: CONDICIONES EN LOS EVENTOS DE VENTA CON PAGO A PLAZO.

- a) En caso de mora en el pago del precio de venta, EL COMPRADOR, reconocerá y pagará durante ella a EL VENDEDOR, los intereses de mora estipulados por ley por cada día de retardo y hasta tanto se produzca el pago.
- b) En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR queda facultado para exigir de aquel el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, para lograr el salvamento o recobro tramitado por dicha vía.
- c) Los materiales vendidos continúan siendo propiedad del VENDEDOR quien se reserva el dominio de los mismos hasta que el COMPRADOR haya pagado la totalidad del precio de venta y los otros costos y gastos derivados del contrato y a cargo del COMPRADOR. El COMPRADOR está obligado a conservar los bienes en calidad de comodatario, a no venderlos ni desprenderse de ellos mientras no los haya pagado en su totalidad, y a cumplir todas las obligaciones que le asisten como comodatario de dichos bienes.
- d) El incumplimiento por parte del COMPRADOR de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como la evidente incursión en MORA y/o FALTA DE PAGO del precio de venta o del saldo del mismo, lo constituirá en deudor del VENDEDOR en una suma equivalente al valor adeudado, a título de pena convencional, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y a los cuales renuncia EL COMPRADOR, sin perjuicio de los demás derechos que tiene el VENDEDOR para hacer cesar el presente contrato y exigir judicialmente el resarcimiento de perjuicios. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al COMPRADOR. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que el VENDEDOR podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena al COMPRADOR.

DÉCIMA PRIMERA: RETRACTO

En el evento de que el COMPRADOR decidiera retractarse de la ejecución del presente contrato una vez celebrado el mismo, pagará al VENDEDOR una suma equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin necesidad de requerimiento previo para ello.

Cualquier posible acuerdo no contemplado en este contrato no será válido.

DÉCIMA SEGUNDA: MISCELÁNEA

- A) Cesión de Derechos. Lo dispuesto en este contrato será obligatorio y beneficiará a cada una de las partes, según lo dispuesto, y a sus respectivos sucesores y causahabientes. Ninguna de las partes podrá ceder, gravar o de otra manera enajenar los derechos o las obligaciones que le deriven de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, el cual no podrá ser negado sin causa justificada, y tendrá la obligación, en su caso, de notificar a la otra parte las cesiones que efectúe dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tengan efecto.
- B) Entidades separadas. Ninguno de los términos o condiciones de este contrato podrá ser interpretado en el sentido de que las partes constituyen relación de sociedad o asociación, ni de que conjuntan o unen activo para efectos de responsabilidades fiscales, frente a terceros o de cualquier otra naturaleza.

- C) Subsistencia de Derechos. La omisión o demora de una de las partes en ejercer cualesquiera de sus derechos, facultades o recursos conforme a este contrato no será considerada una renuncia a ello (salvo en el caso de prescripción por ministerio de ley), ni el ejercicio individual o parcial de dichos derechos, facultades o recursos restringirá el derecho de ejercer el resto de éstos o el ejercicio de otros derechos, facultades o recursos que les deriven de este contrato;
- D) Avisos y Notificaciones. Para todo lo relacionado con este contrato, incluido cualquier pago que deba ser hecho conforme al mismo, las partes designan como sus domicilios convencionales, personas a quienes deben ser dirigidas las instrucciones, avisos u otras comunicaciones y direcciones de correo electrónico, los siguientes

El vendedor: STEN MEXICO, S.A. de C.V.
Representada por ____
Homero, 906, Colonia Polanco Reforma
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11550 México, Distrito Federal
Tef. +52155 5257 5533
Mail: ____

El comprador:

Todos los informes, reportes, instrucciones, avisos u otras comunicaciones deberán (i) constar por escrito, (ii) estar redactados en español, (iii) ser entregados por mensajero o transmitidos vía correo electrónico a los domicilios convencionales y a la atención de las personas que las partes han designado en esta cláusula, o a cualquier otro domicilio o dirección de correo electrónico, o a la atención de cualquier otra persona que cualesquiera de las partes designe, de tiempo en tiempo, a través de notificación por escrito a las demás partes. Las instrucciones, avisos u otras comunicaciones que las partes deban darse se entenderán recibidas, (i) si entregadas por mensajero con acuse de recibo, al momento de su recepción, y (ii) si transmitidos vía correo electrónico, cuando se reciba una confirmación de transmisión completa.

Mientras que las partes no reciban de una parte específica notificación de cambio de domicilio convencional, dirección de correo electrónico o persona a cuya atención deban ser enviadas las instrucciones, avisos u otras comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, éstas serán tenidas como correcta y válidamente enviadas cuando sean enviadas a los domicilios convencionales o direcciones de correo electrónico y dirigidas a las personas indicadas en esta cláusula.

- E) Unidad y Validez del Contrato. Modificaciones. El presente contrato consigna el acuerdo íntegro entre las partes respecto al objeto del mismo, y deja sin efectos cualesquiera otros convenios, compromisos y acuerdos celebrados entre las partes con anterioridad en relación con el objeto de este contrato. Cualquier modificación a cualesquiera de los términos de este contrato únicamente podrá ser efectuada y ser considerada como válida mediante acuerdo por escrito de ambas partes, firmado en un mismo instrumento por sus apoderados con facultades suficientes para ello;
- F) Gastos. Todos los impuestos, derechos, gastos u honorarios que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea durante su vigencia o con posterioridad a ella, serán cubiertos por la parte a la cual corresponda pagarlo de conformidad con lo establecido en este contrato o, en su defecto, por las disposiciones legales aplicables;
- G) Autonomía de Disposiciones. En la medida en que sea permitido por la ley, si cualesquiera de las disposiciones de este contrato es o llega a ser inexistente, nula, inválida o inexigible en alguna jurisdicción, será considerada así exclusivamente con respecto a dicha jurisdicción y exclusivamente en la medida, en su caso, de la nulidad, invalidez o inexigibilidad, sin que ello afecte al resto de las

disposiciones de este contrato ni la validez o exigibilidad de dicho resto de las disposiciones en cualquier otra jurisdicción;

- H) **Confidencialidad.** Las partes se obligan a no revelar a tercero alguno la celebración de este contrato ni parte alguna de sus términos y condiciones, con excepción de (i) los empleados y asesores de las partes que, con motivo de sus funciones, requieran de esta información y en el entendido de que la parte de que se trate tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, y (ii) en el caso de que fueren compelidas a revelar información sobre el contrato por requerimiento legalmente efectuado por autoridad competente.

Toda información comunicada por una de las partes a la otra parte, ya sea antes o después de la celebración del presente contrato, será considerada Información Confidencial y será utilizada únicamente para los fines relacionados con el presente contrato. Cada una de las partes deberá aplicar, en relación con la Información Confidencial de la otra parte, al menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial.

Las obligaciones de las partes conforme a la presente cláusula estarán vigentes aún después de la terminación del presente contrato, y cada una de ellas será responsable frente a la otra por cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula;

- I) **LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Este Contrato se rige el derecho mexicano aplicable en el Distrito Federal. Las partes acuerdan que todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a éste. El tribunal fallará en derecho y sesionará en el Distrito Federal, México. Se excluye de la aplicación de la presente cláusula compromisoria aquellos eventos en que sea posible acudir a la jurisdicción ordinaria por la vía del proceso ejecutivo en los términos de la ley sustancial y procesal mexicana.

Enteradas las partes del contenido, alcances y efectos legales del presente contrato, lo firman de conformidad, en ___ fojas útiles más sus anexos, en diversos ejemplares, cada uno de los cuales y todos en su conjunto conforman un único instrumento, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los ___ días del mes de ___ de ___.

El Vendedor

El Comprador

Fdo: 

Fdo: 